



RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 344 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 385/2007. (2009060692)

En el recurso contencioso-administrativo núm. 385 de 2007, en el que han sido partes, como recurrente, Autoclima Salamanca, S.L., y Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros, representadas por la Procuradora D.ª Natividad Viera Ariza y asistidas del Letrado D. Miguel Ángel García Cantos, y, como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 344, de 15 de diciembre de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 385/07, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Autoclima Salamanca, S.L., y Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros contra desestimación presunta de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (expediente administrativo RP CC-AJ06/42), se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar a los actores la cantidad de 1.655,10 euros a Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros y de 671,96 euros a Autoclima Salamanca, S.L. Dichas cantidades se incrementarán con el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 25 de febrero de 2009.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •